

Montevideo, 5 de febrero de 2015

R.42/2015

VISTO: que la Comisión Técnica designada para realizar la evaluación de las propuestas presentadas en el llamado a selección de postulantes N°2/2014, para producir y distribuir cannabis psicoactivo de uso no médico para su dispensación en farmacias, ha culminado su informe manifestando cuales son las propuestas que resultan ajustadas a las exigencias establecidas en el referido llamado.

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1 del pliego de condiciones, el dictamen de la Comisión Técnica no genera ningún derecho a favor de los interesados.

CONSIDERANDO: I) que el IRCCA, en forma previa a resolver sobre el otorgamiento de las licencias, debe conferir vista de las actuaciones del informe previo elaborado por la Comisión Técnica.

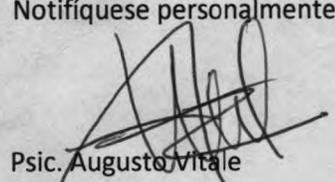
II) Que a estos efectos, corresponde notificar a cada uno de los oferentes, otorgando un plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, para formular por escrito sus observaciones.

ATENTO: A lo expresado ut supra, a lo informado por la Comisión Técnica y a lo establecido por los artículos 28 y 29 de la Ley N°19.172 de fecha 20 de diciembre de 2013.-

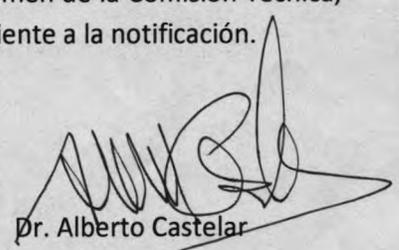
LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA

RESUELVE

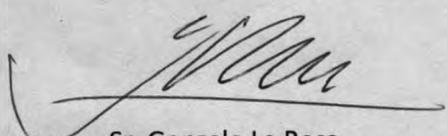
- 1) Aprobar las conclusiones del dictamen de la Comisión Técnica relacionado ut supra.
- 2) Conferir vista a los oferentes de las conclusiones del dictamen de la Comisión Técnica, que se adjunta, por un plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación.
- 3) Notifíquese personalmente a los postulantes interesados.



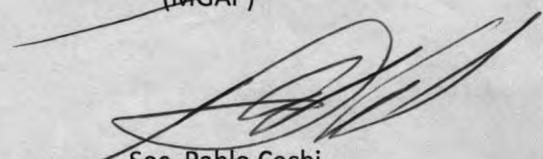
Psic. Augusto Vitale
Presidente (JND)



Dr. Alberto Castelar
(MGAP)



Sr. Gonzalo La Rosa
(MSP)



Soc. Pablo Cechi
(MIDES)